



PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES 2016 AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Exposición de motivos:

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter básico y general, establece la necesidad de que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. La elaboración de este plan supone un paso más en el proceso de transparencia, eficiencia y eficacia de la gestión del gasto público subvencional. La finalidad del mismo es crear una conexión entre los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivos generales.-

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.
- 3.- Racionalizar la gestión municipal subvencional, dotándola de transversalidad en su planificación.
- 4.- Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas o Delegaciones Municipales.

Artículo 2. Objetivos específicos.-

- 1.- Fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercute directamente en los ciudadanos de Puente Genil.
- 2.- Promoción de los siguientes valores: sensibilización respecto a intereses de diferentes grupos de población, integración social, calidad de vida, no discriminación, igualdad de oportunidades, valores educativos, culturales y humanos.
- 3.- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la asignación de recursos públicos.

Artículo 3. Principios Generales.-

1.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

2.- Los principios básicos en la asignación de subvenciones de concurrencia competitiva serán los de: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, ello sin perjuicio, de la posible concesión directa que- de conformidad con lo establecido en la norma aplicable- deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

Artículo 4. Principios específicos.-

El presente Plan estratégico deberá verificar los siguientes principios:

- a) Justificación del Plan en términos sociales.
- b) Responder a las necesidades de la ciudadanía.
- c) Explicación de la competencia municipal en la materia.

CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Artículo 5. Concesión directa.-

Ayudas que resulten de una asignación nominativa contenidas en normas de rango legal o consignadas con tal carácter en el Presupuesto Municipal.

Artículo 6.-Concurrencia competitiva.-

Cada área u organismo público que efectúe convocatorias para la concesión de subvenciones, dentro de sus competencias, deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, las bases reguladoras de las mismas, previamente aprobadas por el órgano competente del Exmo. Ayuntamiento de Puente Genil. Dichas bases, precisarán -como mínimo- los siguientes requerimientos:

- a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- c) Determinación de si la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- d) Requisitos para solicitar la subvención.
- e) Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) Plazo de presentación de solicitudes.
- g) Plazo de resolución del procedimiento.
- h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- i) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso administrativo que corresponda según la legislación vigente.
- j) Criterios de valoración de las peticiones.

- k) Medio de notificación, de conformidad con lo previsto en el art.59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- l) Posibilidad de reformulación de solicitudes.

CAPÍTULO 3. EFECTOS, PLAZOS Y FINANCIACIÓN

Artículo 7. Efectos.-

Fomentar y canalizar actividades que permitan la posibilidad de desarrollar proyectos enfocados a satisfacer las necesidades de los distintos sectores que conforman el entramado social de la localidad de Puente Genil.

Artículo 8. Plazos previstos.-

Con carácter general, el plazo de desarrollo de estas actuaciones tendrá una temporalidad anual, quedando condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Artículo 9. Financiación.-

Las fuentes de financiación podrán ampliarse con la percepción de subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas.

CAPÍTULO 4. SOLICITANTES

Artículo 10. Requisitos.-

1.- Podrán solicitar subvenciones las personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social, así como para promover la consecución de un fin público o de interés general.

2.- Los solicitantes deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

a) Encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica y tener capacidad de obrar.

b) Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto, cumple con los objetivos y fines de las bases de la correspondiente convocatoria.

c) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, debiendo acreditarlo mediante certificación positiva acreditativa de tal circunstancia en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el supuesto de que se trate de una entidad no sujeta a obligación tributaria y fiscal alguna, deberá acreditarse en la forma y condiciones que a tal efecto determine el Ministerio de Economía y Hacienda, o el competente en materia de Hacienda.

d) Los peticionarios deberán estar inscritos en el Registro Oficial correspondiente al objeto de su actividad. Las entidades o asociaciones ciudadanas deberán estar inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Puente Genil o haber solicitado inscripción en la misma.

e) Que la actuación programada se realice en el municipio de Puente Genil.

f) Carecer de fines lucrativos. A estos efectos, tienen tal consideración, las entidades, asociaciones y organizaciones que- en el desarrollo de su actividad- no persiga obtención de un beneficio económico, sino la consecución de un fin de interés público general.

3. Dichas bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, especificando forma y plazo en el que se han de presentar las solicitudes.

CAPÍTULO 5. MATERIALIZACIÓN DE CRITERIOS PREFERENTES Y ESPECÍFICOS

Artículo 11. Criterios preferentes.-

Serán criterios preferentes para la concesión de subvenciones conforme al presente Plan estratégico:

- a) El impacto social atendiendo a su ámbito territorial y personal.
- b) La promoción de valores de igualdad entre hombres y mujeres.
- c) La contribución al desarrollo integral de las personas, indistintamente del colectivo al que vaya dirigido.
- d) Facilitar la integración social y laboral de: mujeres, jóvenes y personas en riesgo de exclusión social.
- e) Sensibilización y concienciación sobre educación en valores.
- f) Actuaciones de carácter preventivo.
- g) Acciones que fomenten el voluntariado.

Artículo 12. Criterios específicos por Áreas.-

1.-Tras realizar un estudio previo de las principales líneas de acción de cada área, el presente Plan Estratégico tiene por objeto, marcar las directrices a seguir para la adjudicación de subvenciones, atendiendo a las necesidades y deficiencias de cada Delegación.

2.- Se atenderá a los siguientes requerimientos específicos de cada delegación:

1. Juventud

La Delegación de Juventud es una de las áreas con menor dotación económica y, sin embargo, una de las más dinámicas y consolidadas dentro del tejido asociativo de la localidad. Dicho colectivo cuenta con una escasa oferta cultural-lúdico-deportiva y una alta tasa de paro juvenil. Debido a esta situación, se propone la promoción de las siguientes líneas claves de trabajo:

- a) Empleo juvenil. Acciones de información, orientación y formación para la empleabilidad.
- b) Promoción del asociacionismo juvenil como medio de participación activa en la política local para luchar contra el desconocimiento y la falta de interés de muchos jóvenes.
- c) Acciones dirigidas a la inserción de jóvenes en riesgo de exclusión social.
- d) Programas enfocados al enriquecimiento de la oferta lúdica y cultural destinada a los jóvenes.

2. Cooperación al desarrollo

Las asociaciones locales del sector y la Delegación de Cooperación al Desarrollo, poseen una buena comunicación y coordinación a la hora de llevar las actuaciones propias de la Delegación. En los últimos tiempos se ha apostado por las campañas de sensibilización, aunque queda mucho trabajo por hacer, igualmente la Delegación también apuesta por la financiación de acciones en los países más desfavorecidos, así como apoyar a proyectos que se desarrollen en el municipio para cubrir las necesidades y demandas de la población inmigrante. Para ello, se proponen las siguientes líneas de actuación:

- a) Jornadas de sensibilización y conciencia cívica.
- b) Proyectos de acogida a desarrollar en el municipio de Puente Genil.
- c) Proyectos específicos de acción social en el municipio de Puente Genil, destinados a núcleos de población procedentes de dichos países.
- d) Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.

3. Igualdad

La localidad de Puente Genil cuenta con distintos órganos de participación en materia de mujer e igualdad como la F.L.A.M. Por otra parte, poseen un centro de información de la mujer y la Casa de la Igualdad. En el ámbito de la prevención y lucha contra la violencia de género y por la igualdad, contamos con una Comisión Local que en el año 2015 fue reconocida por el Ministerio de Igualdad, como Buena Práctica para la erradicación de la violencia de género. Aunque los colectivos de mujeres son de los más dinámicos y cuentan con una larga trayectoria, su labor se podría ver ampliamente beneficiada con las siguientes líneas de trabajo:

- a) Actividades destinadas al fortalecimiento de destrezas sociales de las mujeres.
- b) Acciones formativas de los colectivos destinadas a una mejora de la empleabilidad de las mujeres.
- c) Potenciar la coordinación entre los colectivos femeninos del tejido asociativo.
- d) Programas destinados a mujeres en riesgo de exclusión social.

4. Cultura y Educación

La localidad de Puente Genil cuenta con un atractivo patrimonio cultural en la que hay que resaltar el valor de su singular Semana Santa, sus espacios museísticos, patrimonio arqueológico, gastronomía y un importante tejido asociativo en torno a las artes escénicas (música, baile, teatro). Sin embargo, existe una reducida participación ciudadana en las actividades culturales, a lo que se unen los escasos recursos y la reducida diversidad de las actuaciones culturales realizadas. Para luchar contra las deficiencias del área, se proponen las siguientes actuaciones:

- a) Fomentar la actividad artística y la oferta cultural del municipio en beneficio del desarrollo integral de la ciudadanía.
- b) Potenciación de citas culturales de carácter permanente en la localidad.
- c) Generar una oferta formativa continua.
- d) Iniciativas culturales dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social.

5. Deportes

El Área de Deportes cuenta con un importante tejido asociativo así como infraestructuras para el desempeño del mismo. Desde el Exmo. Ayuntamiento se da apoyo a diversos deportes a lo largo de cada año. Sin embargo, la práctica deportiva no siempre llega a todos los colectivos. Es por esto, que se proponen las siguientes líneas de acción prioritarias:

- a) Ampliar la oferta de actividades deportivas en las aldeas.
- b) Creación de programas específicos dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión social.
- c) Acciones educativo-deportivas dirigidas a la infancia y colectivo de mayores.

6. Bienestar social y Mayores

Desde esta delegación se viene trabajando en tres líneas muy marcadas: Mejorar y potenciar la participación social de las personas mayores, impulsar medidas de prevención y de promoción de la salud y favorecer las relaciones intergeneracionales. Sin embargo, es necesario promover iniciativas dirigidas a aquellos colectivos más vulnerables. Para ello, se proponen las siguientes líneas de trabajo:

- a) Actuaciones de carácter preventivo entre diferentes colectivos (infancia, juventud, discapacitados, inmigrantes, gitanos, toxicómanos y otras personas en riesgo de exclusión social)
- b) Programas que fomenten el voluntariado en actividades de carácter social.
- c) Actividades que se desarrollen en áreas localizadas:
 - Aldeas
 - Zona de Quevedo, Juan Rejano, Bailén o Buenos Aires.

7. Festejos y Flamenco

La Delegación municipal de Festejos, en el ámbito de su competencia, pretende coadyuvar a sufragar parte de los costes económicos que se ocasionen en la organización y desarrollo las fiestas y celebraciones de los núcleos rurales y barrios de los que se componen esta localidad. Para ello, se propiciarán las siguientes líneas;

- a) Impacto social del programa de actividades.
- b) Implicación vecinal y arraigo de las actividades programadas dentro de las tradiciones o costumbres de la localidad.
- c) Finalidad de las actividades de contenido cultural, recreativo y musical.

CAPÍTULO 6. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL

PLAN Artículo 13. Base de datos.-

Al objeto de una mayor efectividad y eficiencia del plan estratégico, se establece la necesidad de llevar a cabo un seguimiento del mismo. Para ello, se creará una base de datos de subvenciones, realizada por el área coordinadora de este Plan General de subvenciones (Delegación de Participación Ciudadana). Ésta deberá servir tanto de instrumento de gestión interna, como un medio para facilitar información a los ciudadanos y a efectos estadísticos para otras Administraciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones. Dicha base deberá contener al menos:

- a) Referencia de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas.

- b) Convocatorias.
- c) Identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida.
- d) Resolución de reintegro, si procede.
- e) Sanciones impuestas.
- f) Identificación de las personas incursoas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

Artículo 14. Control.-

1. La Delegación de Participación Ciudadana velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.
2. Una vez finalizado el Plan, cada delegación deberá presentar una Memoria en la que se contemplen los siguientes extremos:
 - a) El grado de cumplimiento de los objetivos.
 - b) Eficacia y eficiencia en el otorgamiento de las subvenciones
 - c) Sugerencias para el próximo plan.
 - d) Conclusiones.
3. Por la intervención municipal se realizará el seguimiento y control de este plan conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de subvenciones.

Artículo 15. Vigencia.-

El plan estratégico de subvenciones tendrá un periodo de vigencia de tres años. Debido a la especial naturaleza de los objetivos marcados es el tiempo que se estima necesario para conectar los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Plan supone la materialización de los objetivos reseñados en el mismo de cara a la convocatoria de subvenciones.

Segunda.- Dicho Plan persigue dar cobertura a las líneas de trabajo más necesarias en la localidad, prevaleciendo en él un fuerte carácter social conforme a la línea seguida en los presupuestos de 2016.

Tercera.- Las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de 2016 deberá recoger los criterios expresados en el presente Plan.